

# Dilema 52

**Autores responsables:**

Hernán Burdiles  
Adolfo Fuentes



Caso ficticio, inspirado en sucesos reales.

## Salvemos los almacenes de la esquina

Disyuntiva entre destruir o proteger los pequeños negocios.

Una experimentada ejecutiva está a cargo de la instalación de nueva sucursal de una gran cadena de supermercados en la ciudad de Antofagasta. Las economías de escala, asociadas al tamaño de la compañía, le permiten fijar precios bastante menores que los de la competencia proveniente de locales comerciales o almacenes de menor tamaño existentes en la zona donde se instalará. Económicamente hablando, al tiempo que la firma tiene beneficios, genera una mejora en el bienestar social. Sin embargo, un sacerdote ligado al barrio en que se ubicaría el supermercado, y donde residen los más pobres de la ciudad, le pide que fije precios iguales a los de los pequeños negocios, ya que éstos son en su mayoría, propiedad de los más pobres. ¿Debe aceptar el acuerdo y salvar a los negocios locales?, ¿o debe desentenderse del impacto sobre las utilidades de esos almacenes, aunque cause su cierre y/o quiebra?

Durante el año 2016, la firma de supermercados Principal, una de las cadenas más grandes del país, decidió instalar una nueva sucursal, en la ciudad de Antofagasta. La instalación será en el barrio Picasso de la ciudad, una comunidad conocida por la pobreza de su población y alta cantidad de inmigrantes que llega a vivir allí.

Constanza, una experimentada ejecutiva egresada de una universidad de prestigio, después de meses de exposiciones ante la junta directiva de la compañía Principal, obtuvo la autorización para estar completamente a cargo de la instalación y manejo de la nueva sucursal. Ganarse la confianza del directorio le dio grandes atribuciones, entre ellas, manejar completamente la política de precios de la sucursal<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Esto se refiere a que ella podrá determinar los precios a los que los productos se pondrán a la venta.

Así, su primera tarea fue encargar un estudio de mercado a la firma Opimark sobre la competencia en ese sector de la ciudad y los niveles de precios que se van a enfrentar. Los resultados entregados concluyeron que la competencia se compone de pequeños negocios y almacenes, manejados por miembros de la comunidad local, de forma que sería el único supermercado del sector. Adicionalmente se estima que, debido al gran tamaño de la cadena, y los descuentos por volumen asociados, la nueva sucursal podría vender productos entre un 15% y 20% más baratos que la competencia, sin perjudicar en absoluto el nivel de utilidades esperado por el directorio para esa sucursal.

Esas son buenas noticias para Constanza, ya que ve la instalación de la sucursal como una situación de ganar-ganar. Su primera responsabilidad será cumplir con los objetivos de la compañía, pero también generará un gran beneficio social para la comunidad. Constanza sabe de sus estudios de economía, que la baja de precios que traerá la sucursal impactará en la población aumentando su excedente del consumidor por dos vías: por un lado, aquellos que consumían los productos desde los comercios locales, tendrán ahora los mismos productos a menores precios. Y, por otro lado, habrá una parte de la población que antes no podía acceder a estos productos, pero ahora debido a la baja en precios, sí podrán hacerlo<sup>2</sup>.

En este escenario, unos días antes de que la sucursal abra sus puertas al público, Pablo, un famoso sacerdote local solicita una reunión con Constanza. En la reunión, éste le comenta que trabaja desde hace muchos años con la población del barrio Picasso, y que éste forma parte de una zona que es considerada un bolsón de extrema pobreza. Le cuenta que muchos de ellos viven en campamentos y que no tienen muchos años de educación formal, pero que con mucho sacrificio y esfuerzo han logrado sobrevivir. Hace muy pocos años han empezado a mejorar su calidad de vida, en gran medida debido a que han desarrollado pequeños emprendimientos instalados en el sector, como almacenes, ventas de quesos y pasteles.

Agrega que vivir en Antofagasta no es fácil para aquellos que no están ligados al cobre. La tasa de desempleo de la región es de 9,6%, la más alta del país, y en la comunidad donde trabaja, la gente que tiene sus pequeños emprendimientos tiene una mediana y promedio de ingreso de \$249.869 y \$299.582 respectivamente (INE, 2016).

Agrega que la instalación de la sucursal tiene cerca de un 40% de probabilidad de destruir los negocios cercanos (Davis, y otros, 2009), y eso en términos de empleo, se traduce en que destruirá 1,4 puestos de trabajo por cada 1 que genere (Neumark, Zhang, & Ciccarella, 2008). Por último, menciona que, aquellos establecimientos que logren sobrevivir a la entrada de la nueva sucursal seguramente sufrirán una baja importante en sus utilidades. De esta forma, el sacerdote comenta que si la nueva sucursal usa una política agresiva de precios (es decir, plantea precios un 15% o 20% más bajos), perjudicará a los pequeños comerciantes al destruir sus negocios y empleos, o al disminuir sus ya precarios ingresos.

Como fórmula conciliatoria, Pablo propone que la nueva sucursal ingrese al sector, pero aplique precios iguales a los vigentes, y así se logre minimizar el daño a los pequeños comerciantes. De esta forma, la nueva sucursal podría ingresar al mercado causando el menor daño posible a los pequeños establecimientos.

Una vez terminada la reunión, Constanza se dispone a evaluar los pros y contras de cada medida. Si ingresa de forma agresiva, destruirá negocios y empleos de personas de bajos ingresos, y además tendrá mala publicidad. Sin embargo, beneficiará a la población en general disminuyendo los precios entre un 15% y 20%. Si ingresa de forma pasiva, no habrá destrucción de negocios y empleos de personas de bajos recursos, ni mala publicidad, los precios permanecerán altos, aumentando las utilidades de la sucursal (ya que el ahorro en costos no se traducirá en menores precios), pero será a costa de los bolsillos de la población local, todo ello a pesar de sus propósitos originales.

Adicionalmente, en el caso de aceptar el acuerdo del sacerdote, Constanza sabe que está incurriendo en una práctica colusiva de fijación de precios<sup>3</sup>, que va en perjuicio de la población en general. Este tipo de prácticas está penada por la ley y podría ser severamente sancionada por la autoridad económica si llegan a descubrirse.

2 Anexo 1: Cambios en el excedente del consumidor ante bajas de precios.

3 Anexo 2: Extracto Guía Legal sobre Colusión de Empresas (BCN). Referente a Ley N°19.496, Ley N°20.555, Ley N°20.945 y Código Penal.

La nueva sucursal abrirá pronto sus puertas y Constanza debe tomar una decisión.

¿Aceptar el acuerdo ofrecido por el sacerdote y proteger a los pequeños negocios, o ingresar de forma agresiva al mercado?

Si usted estuviera en el cargo de Constanza,

¿Cuáles serían sus opciones para resolver este dilema?

¿Cuál de estas acciones tomaría?, ¿por qué?

¿Debe protegerse el comercio local a costa de la población en general?

¿Justifica el beneficio de esa población la destrucción de los pequeños negocios?

¿Es legítima la postura del sacerdote?

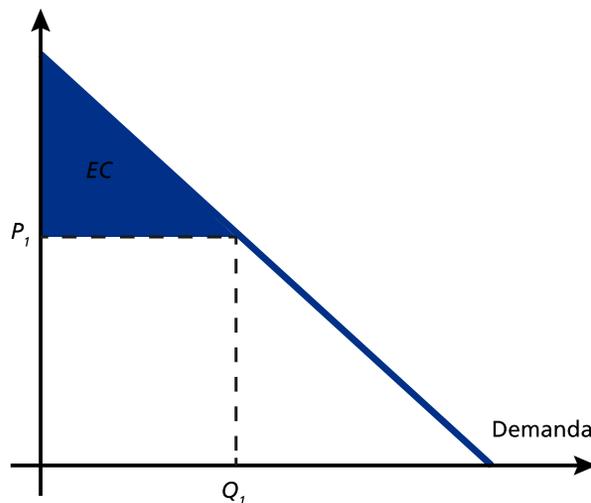
¿Qué haría si usted fuese director de la cadena de supermercados y Constanza solicitara la opinión del directorio?

¿Cuáles son los componentes éticos de la situación?

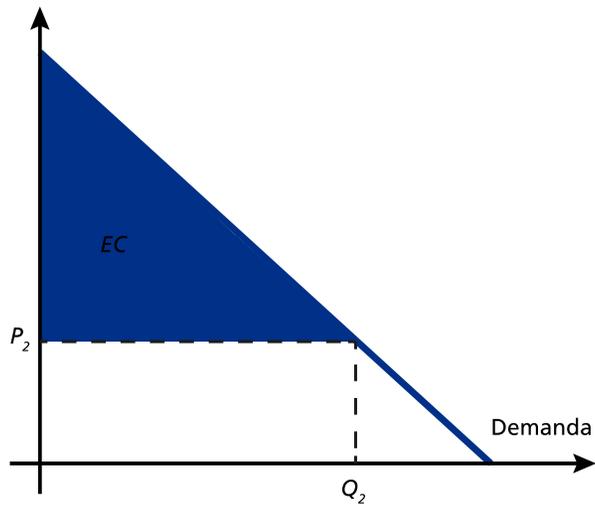
## Anexos

### Anexo 1: Cambios en el excedente del consumidor ante bajas de precios.

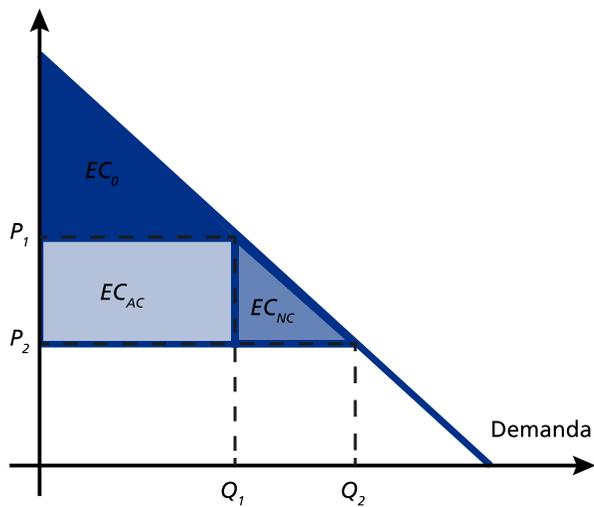
$P_1$  y  $Q_1$ . De esta forma, el excedente del consumidor (EC) se puede visualizar como se muestra en la figura a continuación:



P1 a P2, de forma que ahora se demanda una cantidad Q\_2. Con ello, el nuevo excedente del consumidor será de la forma:



Donde éste nuevo excedente se puede dividir en tres partes: el excedente original (EC\_0), el excedente que ganaron aquellos antiguos). Esto, gráficamente, se puede ver de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia.

## **Anexo 2: Extracto Guía Legal sobre Colusión de Empresas (BCN). Referente a Ley N°19.496 Ley N°20.555, Ley N°20.945 y Código Penal**

### **¿Qué se entiende por colusión?**

Es celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar, un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

### **¿Cómo se inicia la acción penal?**

Las investigaciones penales por colusión sólo serán iniciadas por querrela formulada por la Fiscalía Nacional Económica (FNE). Ese organismo podrá presentarla una vez que la existencia del acuerdo de colusión haya sido establecida por sentencia definitiva ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sin que sea admisible denuncia o cualquier otra querrela.

Es decir, se requiere en primer término un proceso sancionatorio en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, órgano jurisdiccional especial e independiente, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.

El Fiscal Nacional Económico deberá interponer querrela en aquellos casos en que se tratare de hechos que comprometieren gravemente la libre competencia en los mercados.

La interposición de la querrela o la decisión de no formularla deberá tener lugar a más tardar en el plazo de seis meses, contado desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

### **¿Qué atribuciones tiene en estos casos la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y cuales la Fiscalía del Ministerio Público?**

Hay que distinguir la Fiscalía Nacional Económica de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público. La Fiscalía Nacional Económica (FNE) es un organismo descentralizado sometido a la supervigilancia del Presidente o Presidenta de la República, a través del Ministerio de Economía.

El Ministerio Público, en cambio, es un organismo constitucional autónomo, dirigido por el fiscal nacional. Es decir, no es dirigido ni supervigilado por el Gobierno, por el Congreso ni por el Poder Judicial. A través de sus fiscalías, el Ministerio Público investiga los delitos y ejerce la acción penal pública, es decir presenta las imputaciones penales ante los tribunales.

En los casos de colusión, la Fiscalía del Ministerio Público sólo ejercerá la acción penal si hay querrela de la FNE.

### **¿Qué pena se aplica a quienes cometan el delito de colusión?**

La pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, esto es, de 3 años y un día a 10 años de presidio.

### **¿Qué otra sanción penal considera la ley?**

Se aplica la inhabilitación absoluta temporal, en su grado máximo (siete años y un día a diez años) para ejercer el cargo de director o gerente de una sociedad anónima abierta o sujeta a normas especiales, el cargo de director o gerente de empresas del Estado o en las que éste tenga participación, y el cargo de director o gerente de una asociación gremial o profesional.

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2016.

## Referencias

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (31 de agosto de 2016). Guía legal sobre: Colusión de empresas. Obtenido de BCN: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/colusion-de-empresas>

Davis, J., Merriman, D., Samayoa, L., Flanagan, B., Baiman, R., & Persky, J. (2009). The Impact of an Urban Wal-Mart Store on Area Businesses: An Evaluation of One Chicago Neighborhood's Experience. Center for Urban Research and Learning: Publications and Other Works.

INE. (2016). Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI).

Obtenido de INE: <http://www.ine.cl/estadisticas/ingresos-y-gastos/esi?categoria=Ingreso%20de%20Hogares%20y%20Personas>

Neumark, D., Zhang, J., & Ciccarella, S. (2008). The effects of Wal-Mart on local labor markets. *Journal of Urban Economics*, 405-430.